

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Banco AV Villas S.A.

Ddo: Gineth Piedad Lemos Ospina

Rad: 2019-01297-00

Mediante acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y sus prorrogas, se ordenó la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional decretada por el Consejo Superior de la judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria por cuenta del COVID-19, decretada a través de resolución 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Ahora bien, con ocasión a los acuerdos antes mencionados, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual, introdujo una modificación temporal al emplazamiento para notificación personal, señalando en su parte motiva que: *“... Con el fin de agilizar los procesos (...) se establece que los emplazamientos para notificación personal se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito con lo cual se agilizará el trámite de la esta notificación...”*.

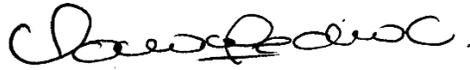
Así, estableció en su artículo 10 que: *“...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”*.

En este sentido, y conforme a petición de emplazamiento que antecede, y conforme al artículo 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR el emplazamiento de la demandada **GINETH PIEDAD LEMOS OSPINA**, de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

2°. EJECUTORIADO el presente auto, efectúese por secretaría la inscripción correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular

Dte: Banco AV Villas S.A.

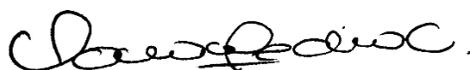
Ddo: Gineth Piedad Lemos Ospina

Rad: 2019-01297-00

En virtud de la comunicación que antecede proveniente del Coordinador Jurídico Unidad Legal – Programa de Servicios de Tránsito de Cali, el Juzgado, **RESUELVE:**

PONER EN CONOCIMIENTO la comunicación que antecede proveniente del Coordinador Jurídico Unidad Legal – Programa de Servicios de Tránsito de Cali, en la que informa que: “...*Verificado el archivo lógico y físico del vehículo de placa FJL-024, se constató que por error involuntario fue acatada la medida de embargo bajo proceso de la referencia y fue comunicada a ustedes mediante oficio No. URL 514400, la cual se procedió a dejar sin vigencia, toda vez que la señora GINETH PIEDAD LEMOS OSPINA, no era la propietaria del automotor...*”.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0eb27a8c2414a856d1ab00b58b4291175c2cf62acc1416fb0fc623edf68bf7e**
Documento generado en 14/10/2021 04:33:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>